



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0613 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 47935-2014 tramitado por la empresa TERRA NOVA & I LATIN TRAVEL SAC, sobre habilitación de conductores en la ruta Arequipa – Punta de Bombón y viceversa; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con el expediente del visto, de fecha 05 de Junio del 2014, la empresa TERRA NOVA EXPRESS & I LATIN TRAVEL SAC, con RUC Nº 20454654201, debidamente representada por su Gerente General don Evaristo Sabino Yana García, solicita la habilitación de conductores en el servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial en la ruta Arequipa – Punta de Bombón y viceversa que presta en mérito a la Resolución Sub Gerencial Nº 1710-2013-GRA/GRTC-SGTT, presentando la documentación que acompaña a su solicitud.

SEGUNDO. El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO. El artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *“Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores”*.

CUARTO. El artículo 29º numeral 29.1 del acotado Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que para ser habilitado como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición, el conductor debe, entre otros, ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el Reglamento de Licencias de Conducir y que la misma se encuentre vigente.

QUINTO. En ese marco, el artículo 31º del Reglamento glosado, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2014-MTC, señala en el numeral 31.10, entre las obligaciones del conductor, que no debe tener su licencia de conducir suspendida, retenida o cancelada, no debe llegar a excederse del tope máximo de cien (100) puntos firmes o que tenga impuesta dos o más infracciones cuya calificación sean muy grave, cinco o más infracciones cuya calificación sean graves, o una infracción muy grave y tres o más infracciones cuya calificación sea grave.

SEXTO. Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1710-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 06 de Setiembre del 2013, se autoriza a la Empresa TERRA NOVA EXPRESS & I LATIN TRAVEL SAC prestar servicio público regular de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Punta de Bombón y viceversa, por el lapso de un año contado del 06 de Setiembre del 2013 al 06 de Setiembre del 2014.

SÉTIMO. De la evaluación efectuada se tiene que la citada empresa está cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación de los conductores ofertados, con la excepción del conductor Cahuana Cárdenes Jonathan Isaac cuya habilitación es improcedente por tener impuestas cinco infracciones cuya calificación es grave y dos infracciones leves, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 31º numeral 3.10 del reglamento acotado, como aparece de la búsqueda efectuada en el sistema de licencia de conducir por puntos del MTC.

Estando al Informe Legal Nº 300-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 524-2014-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE**, en parte, la solicitud de la empresa TERRA NOVA EXPRESS & I LATIN TRAVEL SAC, con RUC Nº 20454654201, debidamente



312

Resolución Sub-Gerencial

Nº 0613 -2014-GRA/GRTC-SGTT

representada por su Gerente General don Evaristo Sabino Yana, autorizando la habilitación de los conductores, cuyos datos se detalla a continuación, en la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional en la ruta Arequipa – Punta de Bombón y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 1710-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 06 de Setiembre del 2013, por el periodo de un año contado del 06-09-2013 al 06-09-2014:

CONDUCTORES HABILITADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	LIMA TRUJILLANO, FREYCH JHON	H40983781	A Tres c	15-11-2014	000944 SGM ING.
02	BELLIDO MACEDO, JOSÉ ANTONIO	H45305339	A Tres a	17-02-2017	000009 JOVE ANDINA
03	SAMMILLAN YNFANTES, CÉSAR OCTAVIO	H43107973	A Tres c	07-05-2017	000253 BREVETES

ARTICULO SEGUNDO. Declarar **IMPROCEDENTE** la habilitación del conductor **Cahuana Cárdenas, Jonathan Isaac**, por tener impuestas cinco infracciones cuya calificación es grave y dos infracciones leves, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 31º numeral 3.10 del D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

ARTICULO TERCERO. Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **09 OCT 2014**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JZV/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

[Signature]
Abog. Juan de Dios Lúñiga Velasco
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA